

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL CLUB DEPORTIVO MOI RUI, DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO INTERÉS, FIGHT2ONE #5 Y FIGHT2ONE #6.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Moisés Ruibal Martínez, en calidad de Presidente del Club Deportivo Moi Rui, con destino a sufragar los gastos generales para organización de eventos deportivos de alto interés, Fight2One #5 y Fight2One #6, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 5 de junio de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CLUB DEPORTIVO MOI RUI.

-Cuantía: 150.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales para organización de eventos deportivos de alto interés, Fight2One #5 y Fight2One #6.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito que ha sido considerado como actividad de interés general y público, ya que resulta un valor y una herramienta imprescindible que hace crecer el deporte al tiempo que transforma la sociedad, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

Los dos eventos deportivos del 16 de marzo y 2 de junio, tienen un evidente interés público ya que resultaron ser eventos con un calado social y deportivo cada vez más extenso, debido al auge de este tipo de disciplina, al que se suman una importante participación femenina y jóvenes.

Estas modalidades deportivas (Kickboxing y Muay Thai) han ganado un gran número de seguidores canarios, resultando muy favorable para que los jóvenes se centren en el deporte y se alejen de malos hábitos en la calle.

Prueba de ello es el incremento del número de licencias de deportistas menores de 18 años, tal y como acredita el proyecto.

La inclusión de estos menores en el mundo deportivo a través de las mencionadas modalidades consiguen suprimir el estigma de la violencia deportiva que se les viene atribuyendo, aportando valores como la disciplina, el respeto y el trabajo para poder triunfar en el mismo, poniendo en valor el potencial de la cantera Canaria.

El proyecto presentado se ha celebrado con anterioridad resultando un gran éxito y flujo de asistencia, a lo cual hay que sumar la donación que regularmente se efectúa a favor de asociaciones y clubes sin ánimo de lucro.



- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios mediante las actuaciones previstas divididas en varias fases como son la recepción y acogida, la intervención (fase en la que se diseña el proyecto de intervención), evaluación del proceso y evaluación final, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

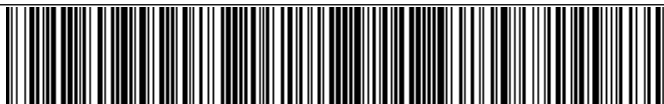
7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa al CLUB





DEPORTIVO MOI RUI, destinada a sufragar los gastos generales para organización de eventos deportivos de alto interés, Fight2One #5 y Fight2One #6, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 0603.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO MOI RUI, destinada a sufragar los gastos generales para organización de eventos deportivos de alto interés, Fight2One #5 y Fight2One #6, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

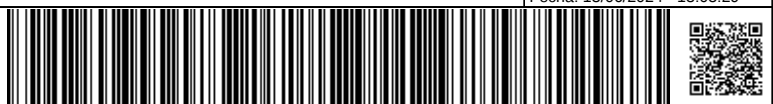
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 13/06/2024 - 13:29:14
Fecha: 13/06/2024 - 13:05:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JPeWzt0QAbP2e2HQPv3JPYbFivfBZ5va



El presente documento ha sido descargado el 24/06/2024 - 12:09:20